

Resolución **399** de 2022
(Abril 7)

**POR EL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN LA RESOLUCION 304 DE 2022
POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN LOS CUPOS EN EL DEPARTAMENTO DE
BOLÍVAR PARA EL SUBSIDIO ECONÓMICO A LAS PERSONAS QUE HA SIDO
AFECTADAS POR LA ENFERMEDAD DE HANSEN EN CUMPLIMIENTO DE LA
RESOLUCIÓN 2291 DE 2021 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL**

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de las facultades constitucionales, en especial las conferidas en el artículo el artículo
45 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que revisando el contenido dela resolución 304 de 2022, por medio del cual se asignan los
cupos en el departamento de bolívar para el subsidio económico a las personas que ha sido
afectadas por la enfermedad de Hansen en cumplimiento de la resolución 2291 de 2021
expedida por el ministerio de salud y protección social se evidenció que por un error
involuntario de transcripción alguno de sus apartes no corresponden en la forma debida.

El texto que contiene el error se transcribe a continuación

Nº	MUNICIPIO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EXPEDIDA	GRADO DE DISCAPACIDAD
1	ARJONA	FERNANDO JOSE GAONA SANCHEZ	5.136.667	EL COPEY- CESAR	2
4	SAN PABLO SUR DE BOLIVAR	ADOLFO SOSA	12.515.180	SAN MARTIN - NORTE DE SANTANDER	2
14	TALAIGUA NUEVO	MARCELA BATISTA MARTINEZ	1.052.700.384	TALAIGUA NUEVO- BOLIVAR	2

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-178 de 2007, establece que "corresponde a los
respectivos funcionarios enmendar los errores caligráficos o tipográficos en el texto de una
norma cuando no quede duda de la voluntad del Congreso. Así mismo, se ha dicho que la
expedición de decretos de corrección de yerros es una función administrativa y ordinaria del
Presidente de la República en el ámbito de la promulgación de las leyes".

Que el Consejo de Estado en Sentencia (6871) del 22 de noviembre de 2002, adopta la
postura jurisprudencia! de la Corte Constitucional sobre la facultad del Presidente de la
República para corregir yerros legislativos a través de la expedición de Decretos, para lo cual
trae a colación los argumentos expuestos en la Sentencia C-520 de 1998,: "dentro de la
función constitucional de promulgar las leyes es válido que se haga uso del mecanismo idóneo
para enmendar los textos legales cuando ellos presentan errores caligráficos o tipográficos
que puedan alterar su sentido real, tal como sucede en el caso en estudio, cual es la
publicación de la ley con la corrección del error o la expedición de un decreto que ponga de
presente el error y su correspondiente corrección los cuales no afectan la vigencia y validez de
la inicialmente publicada, actuaciones que le corresponde ejecutar al Presidente de la
República".

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que la corrección del acto administrativo citado cumple con las características citadas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y no genera modificaciones en el sentido material de la resolución 304 de 2022, por medio del cual se asignan los cupos en el departamento de bolívar para el subsidio económico a las personas que ha sido afectadas por la enfermedad de Hansen en cumplimiento de la resolución 2291 de 2021 expedida por el ministerio de salud y protección social.

Por lo anteriormente expuesto, **RESUELVE:**

PRIMERO: Corrijase el yerro contenido resolución 304 de 2022, por medio del cual se asignan los cupos en el departamento de bolívar para el subsidio económico a las personas que ha sido afectadas por la enfermedad de Hansen en cumplimiento de la resolución 2291 de 2021 expedida por el ministerio de salud y protección social. El cual quedará así:

Nº	MUNICIPIO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EXPEDIDA	GRADO DE DISCAPACIDAD
1	ARJONA	FERNANDO JOSE GAONA SANCHEZ	5.136.767	EL COPEY- CESAR	2
2	ARJONA	DAVINSON ZUÑIGA LIÑAN	1.044.929.355	ARJONA- BOLIVAR	2
3	EL CARMEN DE BOLIVAR	ANGEL DAVID GOMEZ FERNANDEZ	73.315.565	CORDOBA- BOLIVAR	2
4	SAN PABLO SUR DE BOLIVAR	ADOLFO SOSA	12.515.180	SAN MARTIN - CESAR	2
5	ZAMBRANO	KELLYS JOHANNA CARMONA RUA	1.049.346.916	ZAMBRANO- BOLIVAR	2
6	ACHI	GABRIEL ENRIQUE MACHADO SIMANCA	9.115.416	TIQUISIO- BOLIVAR	2
7	ACHI	LIBARDO ROMERO CAÑAS	9.136.061	MAGANGUE- BOLIVAR	2
8	MONTECRISTO	JUAN BAUTISTA RICARDO PEREZ	8.830.799	ACHI- BOLIVAR	2
9	SAN MARTIN DE LOBA	HIPOLITO CARDONA MARTINEZ	9.260.811	MOMPOS- BOLIVAR	2
10	SANTA ROSA SUR	LUIS ANTONIO GONZALEZ SARMIENTO	3.987.228	SANTA ROSA SUR- BOLIVAR	2
11	SANTA ROSA SUR	JOSE ANTONIO OROZCOCARREÑO	5.746.469	SAN JOAQUIN- SANTANDER	2
12	ARJONA	ANICACIO OSPINO BETANCURT	7.937.245	ARJONA - BOLIVAR	2
13	MAHATES	RIGOBERTO CASSIANI SARAVIA	73.065.154	MAHATES- BOLIVAR	2
14	TALAIGUA NUEVO	MARCELA BASTIDAS MARTINEZ	1.052.700.384	TALAIGUA NUEVO- BOLIVAR	2
15	MAGANGUE	ISAIAS REYES DE ARCO	3.874.496	MAGANGUE - BOLIVAR	2

SEGUNDO: La presente resolución deberá entenderse incorporada a la resolución 304 de 2022, por medio del cual se asignan los cupos en el departamento de bolívar para el subsidio económico a las personas que ha sido afectadas por la enfermedad de Hansen en cumplimiento de la resolución 2291 de 2021 expedida por el ministerio de salud y protección social

TERCERO:. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Turbaco Bolívar, a los siete (7) días del mes de Abril de 2022.


ALVARO GONZÁLEZ HOLLMAN,
Secretario de Salud de Bolívar

07 ABR. 2022

Revisó Aprobó: Eduardo Franco O-Director de Salud Pública
Vo.Bo. Ramiro Pereira L-Líder dimensión
Revisó y Aprobó. Eberto Oñate del Río Jefe Oficina Jurídico



Proyectó: Jesús David Iriarte N. Asesor Externo 